

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Don Luis Fernando Toribio García, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Sevilla

Certifico: Que en el acta núm. 2 celebrada por esta Junta en el día de la fecha, se ha acordado lo siguiente:

Diputados que corresponden a la provincia de Sevilla:

Población de la provincia al de Sevilla a 1 de febrero de 2023: 1.948.393.

Número de Partidos Judiciales: 9.

Según el artículo 204.1 el número de Diputados de la Diputación Provincial de Sevilla han de ser 31.

Ahora bien, a tenor de lo dispuesto en el artículo 204.2 b), en un Partido Judicial no puede haber más de 3/5 del total de Diputados. Si aplicamos esta proporción al número 31 que es el total de Diputados tendríamos el resultado de 18,6 diputados para el partido de Sevilla. Pero la atribución de 19 Diputados Provinciales al Partido de Sevilla, si aplicamos el redondeo que establece el art. 204.2 c) excedería del límite de los 3/5 que establece, como máximo para cada Partido Judicial, el apartado 2.b) del mismo artículo de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. La norma del redondeo, al alza o a la baja, de las fracciones, que contiene el referido apartado c), se refiere, de modo expreso, a las que resulten «del reparto proporcional». No son, pues, aplicables para la posible superación del máximo de los 3/5, sino que su operatividad se limita a la primera operación que ha de llevarse a cabo, que es la del reparto proporcional, por todo ello, se acuerda atribuir al Partido Judicial de Sevilla el número de 18 Diputados.

Según el artículo, 204.2 d), como consecuencia de las operaciones realizadas resulta un número total de diputados que no coincide por defecto las distribución establecida por lo que se añade un puesto, es decir, 1 diputado al Partido Judicial cuyo número de residentes por Diputados sea mayor, en este caso Osuna.

<i>Partido Judicial</i>	<i>Población</i>	<i>Asignación proporc.</i>	<i>Art.204.2.c)</i>	<i>Art.204.2.a)</i>	<i>Art.204.2.b)</i>	<i>Art.204.d) Residentes/diputados</i>	<i>Diputados</i>
Carmona	77.555	1,233	1	1	1	77.555	1
Cazalla de la Sierra	21.786	0,346	0	1	1	21.786	1
Écija	54.883	0,873	1	1	1	54.883	1
Lora del Río	61.280	0,974	1	1	1	61.280	1
Marchena	45.572	0,725	1	1	1	45.572	1
Morón de la Frontera	54.991	0,874	1	1	1	54.991	1
Osuna	82.440	1,311	1	1	1	82.440	1+1
Sevilla	1.263.685	20,105	20	20	18	70.204,72	18
Utrera	286.201	4,55	5	5	5	57.240,2	5
Total provincia:			31	32	30		31

La distribución definitiva quedaría de la siguiente forma:

<i>Partido Judicial</i>	<i>Diputados</i>
Carmona	1
Cazalla de la Sierra	1
Écija	1
Lora del Río	1
Marchena	1
Morón de la Frontera	1
Osuna	2
Sevilla	18
Utrera	5

Comuníquese este acuerdo a las Juntas Electorales de Zona de esta provincia y a la Delegación del Gobierno en Andalucía para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y para que conste y surta los efectos procedentes se notifica el presente al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

En Sevilla a 14 de abril de 2023.—El Secretario, Luis Fernando Toribio García.